



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1540-2018-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 13 AGO. 2018

VISTO:

El expediente signado con CUT N° 208271-2017, seguido por el señor Martín Eduardo Mendoza Maldonado, identificado con DNI N° 21869187, en representación de la Cooperativa Agraria de Usuarios Lurinchincha Ltda., sobre Otorgamiento de licencia de agua subterránea con fines agrarios del pozo tubular IRHS-113, ubicado en el sector Valencia, distrito Chíncha Baja, provincia Chíncha y departamento de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley precedentemente señalada establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de

carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua”;

Que, mediante escrito del visto el señor Martín Eduardo Mendoza Maldonado, en representación de la Cooperativa Agraria de Usuarios Lurinchincha Ltda., sobre Otorgamiento de licencia de agua subterránea con fines agrarios del pozo tubular IRHS-113, ubicado en el sector Valencia, distrito Chincha Baja, provincia Chincha y departamento de Ica;

Que, mediante Carta N° 027-2018-ANA-AAA-CH.CH/AT de fecha de notificación 31.01.2018, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, solicita la subsanación de 06 observaciones de carácter técnico y documentario al señor Martín Eduardo Mendoza Maldonado; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, bajo causal de declarar el procedimiento en abandono;



Que, mediante escrito de fecha 06.02.2018, el señor Martín Eduardo Mendoza Maldonado, adjunta el levantamiento de observaciones requeridas para la prosecución de su trámite.

Que, mediante Carta N° 172-2018-ANA-AAA-CH.CH/AT de fecha de notificación 02.03.2018, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, solicita al señor Martín Eduardo Mendoza Maldonado la subsanación en cuanto a la certificación ambiental e indicándole que es la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI la encargada de la aprobación del referido instrumento de gestión ambiental; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, bajo causal de declarar el procedimiento en abandono;



Que, mediante escrito de fecha 20.03.2018, el señor Martín Eduardo Mendoza Maldonado, solicita una ampliación del plazo otorgado por sesenta (60) días, para adjuntar la documentación requerida para la subsanación de observaciones requeridas para la prosecución de su trámite;

Que, mediante Carta N° 303-2018-ANA-AAA-CH.CH/AT de fecha de notificación 16.05.2018, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, le comunica al señor Martín Eduardo Mendoza Maldonado, la prórroga de plazo solicitada, por un último plazo de diez (10) días hábiles con la finalidad de subsanar la observación formulada al expediente administrativo solicitado;



Que, mediante Informe Técnico N° 092-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/HHUT, el Área Técnica de esta Dirección señala que la solicitud presentada por el señor Martín Eduardo Mendoza Maldonado en representación de la CAU Lurinchincha LTDA, quién solicitó otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea del pozo IRHS-113, ubicado en el sector Valencia, distrito de Chincha Baja y departamento de Ica, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha con Cartas N° 027, 172 y 303-2018-ANA-AAA-CH.CH./AT, de fechas de recepción 31.01.2018, 02.03.2018 y 16.03.2018, respectivamente se le reiteró al señor Martín Eduardo Mendoza Maldonado; subsane las observaciones formuladas a su expediente, otorgándole el plazo de Ley y no habiendo recibido respuesta alguna hasta la fecha, recomienda que corresponde declarar el abandono del procedimiento de acuerdo al artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo Ley N° 27444;

Que, mediante Informe Legal N° 918-2018-ANA-AAA.CHCH-AL, el Área Legal de esta Dirección, señala que según lo dispuesto por el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuando un administrado incumpla algún trámite que le haya sido requerido, y que produzca su



paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. En el presente caso se advierte que la Carta N° 303-2018-ANA-AAA.CHCH-D/AT, fue notificada válidamente con fecha 16.05.2018, concediendo una ampliación de plazo de diez (10) días calendarios, por lo que ha vencido el 30.05.2018. A la fecha se ha constatado que se ha producido la paralización del procedimiento por un plazo mayor a los treinta (30) días, que dispone la antes citada norma, por lo que, en atención a lo indicado y lo señalado por el Área Técnica, corresponde emitir el acto administrativo que declare el abandono del procedimiento de Otorgamiento de Licencia de Derecho de Uso de Agua Subterránea, presentada por el señor Martín Eduardo Mendoza Maldonado, en representación de la Cooperativa Agraria de Usuarios Lurinchincha Ltda.;

Que, contando con opinión del Área Técnica y con el visto del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, y de acuerdo a las facultades conferidas por el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR el abandono del procedimiento administrativo signado con CUT N° 208271-2017, de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines agrarios, presentado por el señor Martín Eduardo Mendoza Maldonado, identificado con DNI N° 21869187, en representación de la Cooperativa Agraria de Usuarios Lurinchincha Ltda., respecto del pozo tubular IRHS-113, ubicado en el sector Valencia, distrito Chíncha Baja, provincia Chíncha y departamento de Ica, por las consideraciones expuesta en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER el archivamiento definitivo del expediente administrativo señalado en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Martín Eduardo Mendoza Maldonado, en representación de la Cooperativa Agraria de Usuarios Lurinchincha Ltda., poniendo de conocimiento a la Administración Local del Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese


ING. JOSE ALFREDO MUNIZ MIROQUEZADA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha